

PUBLICADA
Tarija, 19 de Septiembre del año 2013



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ORDENANZA MUNICIPAL 103/2013

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, invierta recursos en la prevención de los desastres, si bien no podemos impedir las catástrofes naturales, pero sí podemos y debemos preparar mejor a las personas y las comunidades para hacerles frente.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normas legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese en toda la jurisdicción de la Provincia Cercado el 13 de Octubre de todos los años el "Día Municipal para la Reducción de Desastres" en adhesión a la Resolución N° 64/200 del 21 de Diciembre de 2009 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, en coordinación con las instancias municipales que corresponda, instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, unidades educativas, universidades se realice actos públicos en conmemoración del "Día Municipal para la Reducción de Desastres" como ser: Ferias, Cursos, Programas de Educación, Concursos, Talleres, Seminarios, elaboración de folletería con la finalidad de que la ciudadanía tome conciencia, sobre el daño y las causas de los desastres naturales y reforzar la capacidad para hacerles frente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Comunicaciones dependiente del Gobierno Municipal deberá difundir spots, jingles durante todo el año con la finalidad de promover una cultura para la reducción de desastres, de esta manera sensibilizar a la población en torno a las nociones básicas para la reducción del riesgo de desastres, así mismo incentivar y promover la difusión del "Día Municipal para la Reducción de Desastres".

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias que correspondan, deberá presupuestar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL